



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 082- 2015-MPH-CM

Huaral, 28 de Agosto de 2015.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 023-2015-ANA-CRHC/CHH-ST de fecha 17/03/2015 del Secretario Técnico (e) del Concejo de Recurso Hídricos de Cuenca Chancay, con relación al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PROVINCIAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA CHANCAY - HUARAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el numeral 8° Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, establece en su artículo 3° que los recursos naturales son todo componente de la naturaleza susceptible de ser aprovechado por el ser humano para satisfacer sus necesidades y tiene un valor actual o potencial en el mercado, tales como las aguas, superficiales y subterráneas, entre otros recursos naturales; estableciendo en su artículo 28° "Los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible. El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobre explotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso (...)".

Que, con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión, se promulgó la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos que crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, la administración del agua y de sus bienes asociados la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Nacional del Agua. Los Gobiernos Regionales y Locales participan a través de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y de conformidad con sus





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 082- 2015-MPH-CM

respectivas leyes orgánicas. Asimismo, participan los usuarios organizados en la forma que señala la Ley y el Reglamento.

Que, Los gobiernos locales, entre otras instituciones, integran el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Asimismo, participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con su ley orgánica, la Ley N° 29338 y su Reglamento. En tal virtud, tienen representatividad en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MINAGRI se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Huaral, con el objetivo de planificar, coordinar y concertar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos mediante la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca del ámbito; la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, en su artículo 31° establece que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca participa de la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos, de acuerdo con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y los Lineamientos de la Autoridad Nacional del Agua, ejerciendo como función, entre otras, "c. Elaborar conjuntamente con la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Que, con Resolución Jefatural N° 119-2014-ANA del 08 de Abril de 2014 se aprobó el "Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Huaral", documento que contiene la caracterización general del ámbito del Consejo de Cuenca, el diagnóstico y línea de base, visión y escenarios de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca, estrategia general para la gestión integral de los recursos hídricos en la cuenca, programa de actuaciones y propuesta de financiamiento del Plan organizados en seis líneas de acción: i) Aprovechamiento de Recursos Hídricos; ii) Conservación y Caudales Ecológicos; iii) Calidad de Agua y Saneamiento; iv) Riesgos y Cambio Climático; v) Cultura del Agua; y, vi) Institucionalidad.

Que, mediante el Oficio N° 023-2015-ANA-CRHC/CHH-ST de fecha 17 de marzo 2015, el Secretario Técnico (e) del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay, formula su pedido que consiste en la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que declara de interés provincial la implementación del plan de gestión de recursos hídricos de la CUENCA CHANCAY – HUARAL.

Que, mediante Informe N° 078-2015-MPH-GDUOT de fecha 05 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial emite opinión favorable respecto a la propuesta de la ordenanza municipal que declara de interés provincial la implementación del plan de gestión de recursos hídricos de la CUENCA CHANCAY – HUARAL.

Que, mediante Informe N° 0084-2015-MPH/GPPR/SGPR de fecha 30 de junio de 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable respecto a la propuesta de ordenanza municipal que declara de interés provincial la implementación del plan de gestión de recursos hídricos de la CUENCA CHANCAY – HUARAL.

Que, mediante Memorándum N° 724-2015/MPH/GSCyGA, de fecha 08 de julio de 2015, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe N° 707-2015-MPH/GAJ de fecha 13 de julio de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de la ordenanza municipal que declara de interés provincial la implementación del plan de gestión de recursos hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la gestión de recursos hídricos, vital para el desarrollo provincial sostenible; siendo atribución



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 082- 2015-MPH-CM

del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE Y, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PROVINCIAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA CHANCAY - HUARAL cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la gestión de recursos hídricos, vital para el desarrollo provincial sostenible.


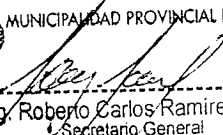
ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decretos de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.


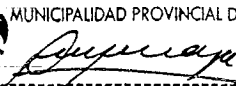
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la entrada de vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación inmediata y ejecución directa de las medidas, intervenciones y proyectos planteados en el Plan que son de competencia municipal, adecuando las normativas necesarias para la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos, informando al Concejo Municipal periódicamente las acciones que se desarrollen para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del Acuerdo de Concejo correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abog. Roberto Carlos Ramirez Lazaro
Secretario General

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral